ADENDA Nº 1 AL CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO NEOGAS PERU S.A.

Señor Notario:

Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Primera Adenda al Contrato de Distribución y Suministro de Gas Natural (según pueda ser modificado, el "Contrato") que otorgan:

CONTUGAS S.A.C., con RUC N° 20519485487, con domicilio con domicilio en Calle Morelli N° 150, Piso 8, San Borja, Lima, debidamente representada por el Señor Alvaro Amaya Contreras identificado con Carnet de Extranjería N° 001190758, y la Sra. Patricia Diaz Gazzolo identificado con DNI N° 10473093 según poderes inscritos en la Partida N° 12165013 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima Callao., en adelante la "Distribuidora"; y,

NEOGAS PERU S.A. (en adelante, el "Consumidor o NEOGAS) con domicilio en Calle 3 Manzana C Lote 4 Urbanización Las Praderas De Lurín, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus Apoderados, señor Carlos Alberto Chirinos Pepper, identificado con DNI Nº 29618288 con poderes inscritos en la Partida Nº 12032813, del Registro de Personas Jurídicas de Lima y el Señor Francisco Manuel Podestá Haustein, identificado con DNI Nº 07885169 con poderes inscritos en la Partida Nº 12032813, del Registro de Personas Jurídicas de Lima., en adelante el "Consumidor", en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El Concesionario, en virtud de lo dispuesto en el Contrato BOOT de Concesión del Sistema de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en el Departamento de Ica (el "Contrato de Concesión") con la suscripción del mismo, de fecha 7 de marzo de 2009, y en el TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2008-EM (en adelante Reglamento de Distribución), es el distribuidor exclusivo para prestar el servicio de distribución de gas natural por red de ductos en el departamento de Ica.
- 1.2 El Consumidor es una empresa cuya actividad principal es dedicarse a la comercialización de Gas Natural Comprimido (GNC), conforme con las leyes aplicables, para lo cual utiliza gas natural, por ser este el principal insumo para sus operaciones.
- 1.3 Que, mediante documento de fecha 10 de mayo de 2012, las Partes suscribieron el Contrato.
- 1.4 Que, por convenir a las Partes y a fin de que se inicie la prestación de los Servicios es necesario incluir un nuevo Punto de Entrega, precisar las características de presión y ubicación de los Puntos de Entrega establecidos en el Contrato, e incluir otras cláusulas complementarias.

S P

CONTUGAS SIR

1.5 De acuerdo a los antecedentes reseñados, las Partes acuerdan modificar determinadas cláusulas de su Contrato en los términos siguientes:

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 5.1 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan modificar el numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del Contrato en los términos siguientes:

5.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo. Sin embargo, la prestación de los Servicios se iniciará como máximo el 01 de Mayo del año 2016, para lo cual el Consumidor hasta dicha fecha deberá haber realizado la primera Nominación, previa entrega de la garantía establecida en la Cláusula Octava del Contrato. El Contrato se mantendrá vigente por el término de Cinco (05) años, contados a partir del inicio de prestación de los Servicios.

Para todos los efectos definidos en el contrato, la Fecha de inicio de la prestación del servicio se entiende como la fecha máxima definida en el párrafo anterior.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN AL LITERAL A.1 DEL ANEXO A DEL CONTRATO

Las partes acuerdan modificar el literal A.1 del Anexo A del Contrato en los términos siguientes:

"A.1 CARACTERÍSTICAS DE PRESIÓN Y UBICACIÓN Las características de presión y ubicación de los Puntos de Entrega del Gas Natural se presentan a continuación:

| Tabla 1 Presión y Ubicación | | | |
|-----------------------------|--|---|--------------------------------|
| NODO | Presión Máxima antes de la ERM Bar * | Presión Mínima antes de la ERM Bar* | Ubicación |
| PUNTO DE ENTREGA | 50 | 19 | Marcona Linea Principal |
| | 19 | 5 | Marcona Gasoducto Urbano |
| PUNTO DE ENTREGA | 19 | 5 | Chincha Gasoducto Urbano |
| PUNTO DE ENTREGA | 50 | 19 | Nasca Linea Principal |
| | 19 | 5 | Nasca Gasoducto Urbano |

^{*}Los valores consignados, se determinaron con presiones de entrega por parte del Transportista que oscilan entre 120 Bar y 70 Bar, en caso sean







modificadas dichas presiones por el Transportista, el rango de presión de entrega al Consumidor podrá ser modificado.

CLAUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN CONTRACTUAL

Las Cláusulas y Anexos del Contrato no modificados en virtud de la presente Adenda mantienen su vigencia en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. En tal sentido, salvo que expresamente se indique lo contrario en esta Adenda, todo lo no estipulado en la misma queda sometido a los términos y condiciones del Contrato

En la ciudad de Lima se firman en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 09 días del mes de Febrero de 2016.

Agregue usted señor Notario lo que fuera de ley y eleve la presente minuta a escritura pública.

Patricia Diaz Gazzolo

Carlós Alberto Chirinos Pepper

Frai

Francisco Manuel Podesta H.

V°B° COMPUGAS S.R.